

PEDIDO DE COMPRA N°

000071

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHUPACA - UNACHU

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001774

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION JEFATURA
Entregar a Sr(a) : CANAHUALPA TOVAR CESAR ORLANDO
Fecha : 31/07/2026
Actividad Operativa : C0021 FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Motivo : SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SILLONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0004	22	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
746489580002	SILLON RECLINABLE DE METAL TAPIZADO EN CUERINA	2.6.3 2.1 2	2.00	UNIDAD

Econ. CESAR ORLANDO CANAHUALPA TOVAR
Director General de Administración
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
Firma del Solicitante



DR. JORGE L. YANGALI VARGAS
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Firma Autorizada

FORMATO N°01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE SILLONES PARA LA
PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Actividad del POI:	C0021 - FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE SILLONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa de las áreas administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, mediante la adquisición de sillones para las Oficinas de Presidencia para realizar reuniones de coordinación y demás actuaciones que forman parte de la gestión institucional.

2. ANTECEDENTES

Inclusión al cuadro multianual de necesidades. Aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades N° 046

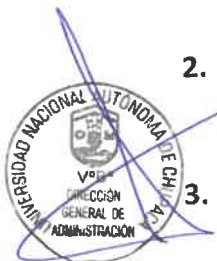
3. BASE LEGAL

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es la ADQUISICION DE SILLONES PARA LA PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA, destinados a garantizar las reuniones de coordinación y asegurando el cumplimiento de las funciones institucionales.



5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Espuma de poliuretano de alta densidad. Densidad mínima: Asiento: 30 kg/m³. Respaldo: 25 kg/m³. Alta capacidad de recuperación y resistencia a la deformación. Cuero ecológico (PU), cuero natural o tela tipo lino de alta resistencia. Material resistente al desgaste y de fácil limpieza. Costuras reforzadas. Color: Marrón o el que determine la Entidad. Diseño ergonómico. Respaldo acolchado. Soporte uniforme para la espalda. Asientos acolchados. Bordes redondeados para mayor comodidad. Espesor mínimo de espuma: 10 cm. Sillón de tres cuerpos Medidas aproximadas Largo: 2.20 m Altura 0.90 m Se adjunta FICHA TECNICA	1	Und.
2	Espuma de poliuretano de alta densidad. Densidad mínima: Asiento: 30 kg/m³. Respaldo: 25 kg/m³. Alta capacidad de recuperación y resistencia a la deformación. Cuero ecológico (PU), cuero natural o tela tipo lino de alta resistencia. Material resistente al desgaste y de fácil limpieza. Costuras reforzadas. Color: Marrón o el que determine la Entidad. Diseño ergonómico. Respaldo acolchado. Soporte uniforme para la espalda. Asientos acolchados. Bordes redondeados para mayor comodidad. Espesor mínimo de espuma: 10 cm. Sillones de dos cuerpos Medidas aproximadas Largo: 1.70 m Altura 0.90 m Se adjunta FICHA TECNICA	1	Und.



Los sillones deben ser productos originales de fábrica, nuevos, sellados, no remanufacturados, no reciclados y no rellenos. Deberán contar con el empaque y hologramas de seguridad del fabricante.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

MARCAR X

NO	X
SI	

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(De corresponder)

No aplica

8. GARANTÍAS:

La presente contratación corresponde a la adquisición de un bien (o bienes) cuyo monto es igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por lo que se encuentra exceptuada de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

La adquisición objeto de la presente orden cuenta con la garantía de cubrir cualquier desperfecto de fábrica. En caso el bien sea entregado en estado defectuoso o no cumpla con las características requeridas, el proveedor deberá subsanarlo o reponerlo en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario se aplicará la penalidad respectiva.

9. GARANTÍA COMERCIAL Y TÉCNICA

Sin perjuicio de la cláusula anterior, los bienes adquiridos cuentan con una garantía comercial y técnica contra cualquier vicio oculto, desperfecto o falla de funcionamiento por un plazo de 12 meses, computados a partir de la emisión de la conformidad de recepción de la ENTIDAD. Durante dicho periodo, el proveedor asume la obligación de realizar el diagnóstico, reparación o la reposición del bien por uno nuevo de iguales o superiores características, asumiendo todos los costos operativos y logísticos asociados, en estricta concordancia con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

10. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por el plazo de un (01) año, contabilizada a partir del día siguiente de otorgada la conformidad otorgada por la Unidad de Abastecimiento.

11. REQUISITOS DEL POSTOR

Indicar las características mínimas que debe cumplir el proveedor:

Condiciones Generales:

- No estar impedido de contratar con el Estado.



- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ficha RUC y/o Consulta RUC (en condición de ACTIVO Y HABIDO, que el giro de negocio sea igual o similar al objeto de contratación
- Contar con el Comprobante de Pago autorizado por SUNAT
- RNP (Registro Nacional de Proveedores) si el monto supera el valor de 01 UIT
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

Condiciones particulares:

- NO CORRESPONDE

12. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN

En el Almacén de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (en el horario de 8:00 am a 12:00 pm) y (2:30 a 4:00 pm)., sito en Jr. María Miranda N° 690 BARRIO LA LIBERTAD (1 CUADRA A ESPALDAS DEL INST. PEÑALOZA) – Distrito de Chupaca – Provincia de Chupaca – Región Junín

13. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

En un plazo de 5 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

14. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN (ÁREA USUARIA)

La recepción del bien será otorgada por el área de almacén a través de la firma de la guía de remisión, previa conformidad emitida por el área usuaria.

15. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará al 100%, una vez entregado el bien, previa conformidad del área usuaria, para otorgar la conformidad correspondiente, el proveedor debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos: Guía de Remisión y el Comprobante de Pago. El pago se realizará con abono en la cuenta "código de cuenta interbancaria" (CCI) del contratista. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

16. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, la ENTIDAD aplicará automáticamente al proveedor la penalidad por mora correspondiente por cada día calendario de atraso. Dicha penalidad será calculada conforme a la fórmula, criterios y límites establecidos en el Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y será deducida de los pagos que correspondan. Asimismo, podrán aplicarse otras penalidades únicamente cuando estas se encuentren expresamente previstas en las Especificaciones Técnicas, de conformidad con la normativa vigente.

17. OTRA PENALIDADES

(De corresponder)

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



La ENTIDAD podrá resolver total o parcialmente la presente orden de compra cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las Especificaciones Técnicas, incluyendo el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, la acumulación del monto máximo de penalidades permitido por la normativa vigente, la presentación de documentación falsa o inexacta y el incumplimiento de la cláusula anticorrupción, observando el procedimiento establecido en la legislación aplicable.

19. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

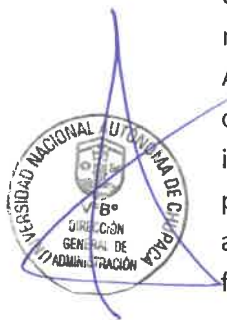
Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.



20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación o resolución de la presente contratación será resuelta conforme a los mecanismos previstos en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, privilegiando el trato directo y, cuando corresponda, la conciliación y el arbitraje de derecho

21. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes adoptarán las medidas necesarias para identificar, evaluar y gestionar los riesgos previsibles que puedan afectar la entrega de los bienes, procurando asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y la finalidad pública perseguida, conforme a los principios y disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas.

22. ANEXOS



Con. CESAR ORLANDO CANAHUALPA TOVAR
Director General de Administración
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
FIRMA ÁREA USUARIA



DR. JORGE L. YANGALI VARGAS
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

FOTOGRAFIA 1 SILLON TRES CUERPOS



FOTOGRAFIA 2 SILLON DE DOS CUERPOS

